ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:
Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.ª Dolores Ester Gámez Bermúdez

Concejal secretaria:
Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventor general:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7969/2022, de veintidós de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni justifica su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia.

O R D E N D E L D Í A

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y

RESOLUCIONES JUDICIALES.

3.- ASUNTOS URGENTES.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 16 al 22 de diciembre de 2022,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 7851 y el 7982,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 300/2022 de 21 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, que estima el recurso contencioso-administrativo, **procedimiento abreviado 931/2019, interpuesto por D. xxxxxxxx** contra resolución desestimatoria del recurso de reposición frente a la liquidación 357384 del IIVTNU por importe de 3.122,54 euros. La Sentencia declara la nulidad de la liquidación impugnada, sin costas.

---------- 0 ----------

(…)

3.- ASUNTOS URGENTES.

A) RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN REFERENCIA AL PROCESO DE DISOLUCIÓN DEL OALDIM.- Explica la urgencia del presente punto el Sr. alcalde manifestando que tras la aprobación por el Pleno de la disolución del OALDIM procede incluir los puestos de trabajo de los trabajadores en el Ayuntamiento y ello antes de que finalice el año.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 23 de diciembre de 2022, donde

consta:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Según se recoge en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se define las Relaciones de Puestos de Trabajo como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Este instrumento será público.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022 acordó la disolución del Organismo autónomo local de desarrollo integral del municipio, demorándose la eficacia del acuerdo al día 1 de enero de 2023, en cuyo momento será sucedida universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, quedando extinguida, a partir de la disolución definitiva, su personalidad jurídica y derogados sus estatutos y demás normas adoptadas por sus órganos de gobierno.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2023 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya eficacia se demoraba hasta la entrada en vigor del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, en la que se contenían los puestos del Organismo autónomo local de desarrollo integral del municipio (OALDIM).

Atendiendo a ello, a la vista que el 1 de enero de 2023 no estará en vigor el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 y teniendo en cuenta las modificaciones existentes en la relación de puestos de trabajo, se propone (...)".

Visto el informe emitido al respecto por el adjunto a jefe de Servicio de Recursos Humanos con fecha 23 de diciembre de 2022, del siguiente contenido:

"Se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 215, el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 28 de octubre de 2022, por el que se acordó aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

SEGUNDO.- El pleno de la corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, ha aprobado definitivamente, con efectos 31 de diciembre de 2022, la disolución del

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, quedando extinguida, a partir de la disolución definitiva, su personalidad jurídica y derogados sus estatutos y demás normas adoptadas por sus órganos de gobierno.

Así mismo, se acuerda que los fines y competencias del OALDIM serán asumidos, bajo la modalidad de gestión directa, a partir del 1 de enero de 2023, por los servicios municipales, a través de la unidad administrativa de Empresa y Empleo, a la cual quedará adscrito, tanto el personal propio del Organismo, como el personal municipal que desempeña actualmente servicios en el mismo, a excepción de una plaza vacante de Técnico de administración general y de una plaza de auxiliar administrativo, que pasarán a estar integradas en la unidad de Recursos Humanos con el fin e atender la carga de trabajo extraordinaria que supone la gestión de recursos humanos que actualmente se lleva desde el mismo Organismo y que a partir de la disolución del mismo no serán atendidas por el personal de Empresa y Empleo, al quedar fuera de sus competencias.

TERCERO.- En fecha 23 de diciembre de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente emite propuesta que es del siguiente tenor literal:

" (...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP), en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- El artículo 127.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL), otorga a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la relación de puestos de trabajo así como las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

TERCERO.- El título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que lleva por rúbrica " Organización y funcionamiento del sector público institucional", regulando en su capítulo II, en concreto en el artículo 96, la disolución de los organismos públicos estatales. Tratándose el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio un organismo local, y no estatal, es de aplicación al mismo el régimen jurídico previsto

en los artículos mencionados, si bien con las especialidades del artículo 85 bis de la LBRL.

El artículo 85 bis de la LBRL, al tratar la gestión indirecta de los servicios públicos de las entidades locales establece que éstos pueden ser prestados mediante la forma de organismos autónomos locales, estableciendo que dichos organismos se regirán por lo dispuesto en la LOFAGE, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resulte de aplicación a las entidades locales, con sus especialidades, entre las que destaca que la creación, modificación, refundición y supresión de los mismos corresponderá al Pleno de la entidad local.

La derogación de la LOFAGE, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, a su vez, introduce la regulación de los organismos públicos estatales, ha de entenderse de aplicación en el ámbito local, si bien, como ya se ha dicho anteriormente, con las especialidades propias previstas en la LBRL.

CUARTO.- El artículo 30 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es del siguiente tenor literal: *" Las*

Corporaciones Locales tendrán plena potestad constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación".

QUINTO.- Previa la adopción del correspondiente acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo, las modificaciones referentes a los puestos de trabajo contenidos en la presente propuesta, fueron ya incluidos en la Propuesta de modificación de puestos de trabajo de fecha 24 de octubre de 2022, aprobada en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2022, y que ha sido negociada en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022.

SEXTO.- En relación con el punto anterior, hay que decir que las fichas descriptivas y las actas de valoración de puestos de trabajo que se ven afectados en la propuesta excusa del presente informe, fueron aprobadas en la referida sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2022.

SEXTO.- Competencia.- El art. 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a la Junta de Gobierno Local en los ayuntamientos de gran población en materia de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En base a todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Procedería por tanto, que por parte de la Junta de Gobierno Local, se acordara la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, *sólo en lo relativo a los puestos de trabajo del OALDIM*, debiendo contener la dotación presupuestaria correspondiente a fecha 1 de enero de 2023, como consecuencia de la disolución del referido organismo autónomo con efectos 31 de diciembre de 2022, siendo los puestos afectados, cuyas descripciones de funciones y actas de valoración fueron aprobadas en el precitado acuerdo de modificación de RPT de 7 de noviembre de 2023, los siguientes y en las siguientes áreas:

1. RECURSOS HUMANOS:

Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo (RH009016), nivel CD 16 y una puntuación de 600 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral de Muncipio.

-Creación de un puesto de Técnico de Administración General de Recursos Humanos (RH019002), nivel de CD 22, y una puntuación de 1000 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

2. EMPRESA Y EMPLEO:

-Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo (FPE004003), nivel de CD 16 y una puntuación de 600 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

-Creación de un puesto de Jefe de Servicio de Empresa y Empleo (FPE001001), nivel de CD 28, y una puntuación de 1825 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

-Creación de un puesto de Jefe de Sección de Empresa y Empleo (FPE05001), nivel de CD 24, y una puntuación de 1225 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

-Modificación de la denominación del puesto siguiente: FPE02001 pasando a denominarse Adjunto a Jefe de Servicio de Empresa y Empleo.

-Modificación de la denominación del puesto siguiente: FPE04001 pasando a denominarse Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.- De la resolución que se dicte, se dará traslado en legal forma a los departamentos interesados, así como a la Oficina de Contabilidad y a Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Visto el certificado de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sobre el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, aprobando la propuesta con los votos a favor de la Corporación, la abstención de la Sección Sindical UGT y los votos en contra de CC.OO. Y CSIF.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

"Que sólo en lo relativo a los puestos de trabajo del OALDIM en proceso de extinción entren en vigor a partir del 1 de enero de 2023, siendo los puestos afectados, cuyas descripciones de funciones y actas de valoración fueron aprobadas en el precitado acuerdo de modificación de RPT de 7 de noviembre de 2023, los siguientes:

1.1. RECURSOS HUMANOS

- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo (RH009016), nivel CD 16 y una puntuación de 600 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
- Creación de un puesto de Técnico de Administración General de Recursos Humanos (RH019002), nivel de CD 22, y una puntuación de 1000 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

2.1. EMPRESA Y EMPLEO.

- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo (FPE004003), nivel CD 16 y una puntuación de 600 puntos de complemento específico, como consecuencia

de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

- Creación de un puesto de Jefe de Servicio de Empresa y Empleo (FPE001001), nivel de CD 28, y una puntuación de 1825 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
- Creación de un puesto de Jefe de Sección de Empresa y Empleo (FPE005001), nivel de CD 24, y una puntuación de 1225 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
- Modificación de la denominación del puesto siguiente: FPE002001 pasando a denominarse Adjunto a Jefe de Servicio de Empresa y Empleo.
- Modificación de la denominación del puesto siguiente: FPE004001 pasando a denominarse Auxiliar Administrativo.

OBSERVACIONES GENERALES

De la presente propuesta resultará una nueva codificación para los puestos de trabajo encuadrados en la RPT resultante de la asignación de los mismos a las distintas áreas, las transformaciones, creaciones y amortizaciones necesaria para la nueva reestructuración de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La presente modificación de relación de puestos de trabajo será efectiva desde el 1 de enero de 2023**”.**

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada en el BOE n.º 301 de 16 de diciembre de 2022, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el **calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023.**

---------- 0 ----------

(…)

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.